

DÉCIMO PRIMER ADDENDUM AL SEXAGÉSIMO CUARTO ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN PARA EL PROGRAMA DE FOMENTO A LA LECTURA, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DEL FONDO ESPECIAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES EN EL ESTADO DE COLIMA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN ADELANTE "EL CONACULTA", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE PUBLICACIONES FERNANDO FERNÁNDEZ FIGUEROA Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES LIC. MARTHA ELENA CANTÚ ALVARADO; Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE CULTURA LIC. RUBÉN PÉREZ ANGUIANO Y EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA ING. RODRIGO RAMÍREZ RODRÍGUEZ; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 15 de julio de 2003 las partes celebraron el Sexagésimo Cuarto Acuerdo Especifico de Ejecución número DJC-64AE-CND-142-92, por virtud del cual establecieron las bases para la consolidación y funcionamiento del Fondo Especial para la Cultura y las Artes en el Estado de Colima, y que se estableció como el instrumento financiero destinado a concentrar los programas Estímulo a la Creación y Desarrollo Artístico, Desarrollo Cultural Municipal, Desarrollo Cultural Infantil, Fomento a la Lectura, y Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC), en adelante designado como "EL FONDO ESPECIAL". Con la misma fecha, las partes celebraron el Anexo Único al Sexagésimo Cuarto Acuerdo Especifico de Ejecución, mediante el cual establecieron los lineamientos para la operación de los mencionados programas.
- II.- En diversas fechas "EL CONACULTA" y "EL ESTADO" suscribieron Convenios Modificatorios al multicitado Acuerdo Especifico de Ejecución, para renovar sus aportaciones, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, CM1-DJC-64AE-CND-142-92, CM2-DJC-64AE-CND-142-92, CM3-DJC-64AE-CND-142-92 y CM4-DJC-64AE-CND-142-92 de fechas 4 de junio de 2004, 10 de octubre de 2005, 1° de diciembre de 2005 y 4 de mayo de 2006.
- III.- Con fecha 18 de junio de 2007 las partes celebraron el Quinto Convenio Modificatorio al Sexagésimo Cuarto Acuerdo Especifico de Ejecución, por virtud del cual convinieron modificar la cláusula sexta del mismo, con la finalidad de renovar sus aportaciones de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, quedando establecidas mediante la suscripción de Adendas al multicitado Acuerdo para cada uno de los programas que conforman "EL FONDO ESPECIAL".

IV.- Con fecha 18 de junio de 2007, las partes celebraron el Cuarto Addendum al Sexagésimo Cuarto Acuerdo Específico de Ejecución número 4A-DJC-64AE-CND-142-92, mediante el cual las partes convinieron renovar sus aportaciones de manera conjunta para apoyar el funcionamiento del Programa de Fomento a la Lectura para el año 2007 por la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

V.- Con fecha 10 de junio de 2008, las partes celebraron el Séptimo Addendum al Sexagésimo Cuarto Acuerdo Específico de Ejecución número 7A-DJC-64AE-CND-142-92, mediante el cual las partes convinieron renovar sus aportaciones de manera conjunta para apoyar el funcionamiento del Programa de Fomento a la Lectura para el año 2008 por la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

### DECLARACIONES

I. "EL CONACULTA" declara que:

I.1 El Director General de Publicaciones está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el Oficio Circular No CNCA/001/07 emitido por el Mtro. Sergio Vela Martínez, Presidente de "EL CONACULTA", con fecha 1º de febrero de 2007.

II. Las partes declaran que:


II.1 Han determinado realizar una nueva aportación económica a "EL PROGRAMA".

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL CONACULTA" y "EL ESTADO" convienen incrementar su aportación para apoyar el funcionamiento de "EL PROGRAMA" durante el año de 2009, con la cantidad de \$960,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) misma que será depositada en "EL FONDO ESPECIAL", de la siguiente forma:

"EL CONACULTA"

\$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por conducto de la Dirección General de Publicaciones, dentro de los 45 días siguientes a la firma de este instrumento.



- "EL ESTADO" \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), dentro de los 45 días siguientes a la firma de este instrumento.

Asimismo, convienen que las aportaciones antes señaladas, podrán ser incrementadas atendiendo su disponibilidad presupuestal.

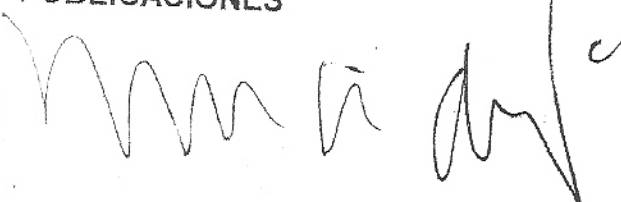
SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el presente Addendum, no implica novación de ninguna especie, por lo que, salvo las aportaciones pactadas en este instrumento, subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en los instrumentos jurídicos detallados en el capítulo de antecedentes.

TERCERA.- El presente Addendum comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

CUARTA.- Las partes aceptan y reconocen que cualquier controversia en cuanto a la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente Addendum, la resolverán de conformidad a lo señalado en el Acuerdo Específico de Ejecución mencionado en el antecedente número 1 de este instrumento.

El presente instrumento que fue leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma en la Ciudad de México, D.F., el día 26 de febrero de 2009.

POR "EL CONACULTA"  
EL DIRECTOR GENERAL DE  
PUBLICACIONES



FERNANDO FERNÁNDEZ FIGUEROA

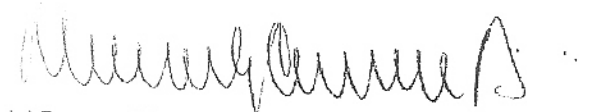
POR "EL ESTADO"  
EL SECRETARIO DE CULTURA



LIC. RUBÉN PÉREZ ANGUIANO

EL DIRECTOR GENERAL DE  
CULTURA

LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL  
FONDO NACIONAL PARA LA  
CULTURA Y LAS ARTES



LIC. MARTHA ELENA CANTÚ  
ALVARADO



ING. RODRIGO RAMÍREZ RODRÍGUEZ